PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00071-00
Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita diligencia de secuestro; así mismo, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá no ha remitido comunicación. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 9 de diciembre de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Sería del cado entrar a resolver la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, referente a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-1285716**; sin embargo, dentro del expediente aún no existe comunicación por parte de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde se indique que efectivamente la medida fue registrada.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del inmueble en el cual conste que se registró la medida de embargo decretada por este Juzgado.

Por otro lado, en cuanto al secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **074-75229**, se le requiere para que allegue a este diligenciamiento los linderos del bien objeto de la precitada medida cautelar, a fin de continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 168 del 12 de diciembre de 2022.

KAM